



# CARGO

## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA



AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390-2011-MDM/AL.

Mancora, 05 de Diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA;**

**VISTO:**

el Informe N° 038-2011-CEP/MDM, de fecha 05 de Diciembre del 2011 del Comité Especial para el proceso de Selección de la ADS N° 006-2011/C/MDM- Primera Convocatoria para la ejecución de las Obra "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL LOCAL DE GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MANCORA**", solicitando de oficio la nulidad de la integración de bases, registrada el 30 de Noviembre del 2011, del proceso referido por la elevación de las observaciones al titular de la Entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de Noviembre del 2011, se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE de conformidad a la ley de Contrataciones del Estado, por el monto de **S/. 428,923.93 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 93/100 NUEVOS SOLES)**, y con fecha 29 de Noviembre del 2011, se absuelven las observaciones, en estricta concordancia a lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que, el 01 de Diciembre los Participantes **SERCOV ANAIS EIRL, ARKICOR S.A.C., CONSERG ZORRITOS E.I.R.L.**, por medio de su representante legales solicita la elevación de observaciones al titular de la Entidad

Que, el comité especial en vista de la solicitud del participante **SERCOV ANAIS EIRL, ARKICOR S.A.C., CONSERG ZORRITOS E.I.R.L.**, solicitan se declare la nulidad de la integración de bases registradas el 30 de Noviembre del 2011 y retrotraerlo a la etapa de integración de bases a efectos de posteriormente implementar lo resuelto por el titular del pliego.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, señala, en su segundo párrafo, el titular de la Entidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del Contrato.

Que, el Artículo 58°, elevación de observaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su quinto párrafo, establece que, una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, este deberá ser implementado por el comité especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o proroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sean necesarias realizar.

Que el Comité Especial solicita se declare de Oficio la nulidad de la integración de bases registradas el 30 de Noviembre del 2011 y retrotraerlo a la etapa de Integración de Bases del proceso de selección de la ADS N° 006-2011/CEP/MDM-Primera Convocatoria, teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención a la ley y el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR de Oficio la Nulidad de la integración de Bases registrada el 30 de Noviembre del 2011 del proceso de selección de la ADS N° 006-2011/CEP/MDM- Primera Convocatoria "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL LOCAL DE GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DEL DISTRITO DE MANCORA**", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y retrotraer el proceso a la etapa de integración de bases, a efectos de implementar en el futuro lo resuelto por el titular del pliego, de conformidad a lo establecido por la normas de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** NOTIFICAR la presente Resolución AL Comité Especial y a las diferentes áreas competentes de la Municipalidad distrital de Mancora.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
*[Signature]*  
Prof. Cosme Adalberto Villar Tavera  
ALCALDE (E)